

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la Señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra pendiente de resolver la solicitud presentada por la Dra. Erika Bernal Aristizábal, designada como abogada en el presente amparo de pobreza.
Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas. Julio 1º de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

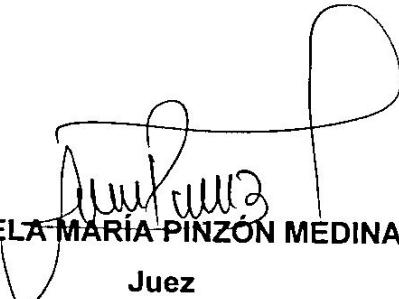
La Dorada, Caldas, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Actuación: Amparo de Pobreza
Radicado: 2020-00008-00
Solicitante: CARLOS ALFONSO SANTAMARIA
Interlocutorio: 505

Vista la constancia que antecede y de conformidad con la información suministrada por la profesional del derecho, se indica que el trámite de amparo de pobreza se archiva una vez el profesional del derecho acepta la designación. En consecuencia la comunicación continúa entre el abogado y la parte.

No obstante lo anterior, por parte de la Secretaría del Juzgado en comunicación sostenida con el señor Carlos Alfonso Santamaría se le indicó que debería establecer contacto con la apoderada judicial a fin de que se resuelvan las inquietudes presentadas.

NOTIFIQUESE;


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

